



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
REFORMA PUBLICADA EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EL 27 DE ABRIL DE 1933**

<b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 1933 .....</b>	<b>2</b>
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN .....	4
III. DISCUSIÓN / ORIGEN .....	8
IV. MINUTA .....	28
V. DICTAMEN / REVISORA.....	28
VI. DISCUSIÓN / REVISORA .....	31
VII. DECLARATORIA.....	31



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 1933

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 23 de Noviembre de 1932.

INICIATIVA DEL EJECUTIVO

"Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo Federal. - México. - Secretaría de Gobernación.

"A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - Ciudad.

"Con el presente tengo el honor de remitir a ustedes, en dos fojas útiles, original la iniciativa que presenta el C. Presidente de la República al H. Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 71 constitucional, para que sea reformada la fracción X del artículo 73 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Suplico a ustedes atentamente se sirvan dar cuenta a esa H. Cámara con el documento de que se trata, para los efectos legales correspondientes; encareciéndoles acusarme el recibo de estilo.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D.F., noviembre 18 de 1932. - El subsecretario, Encargado del Despacho, Eduardo Vasconcelos."

"Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República. - México, D. F.

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - Presentes.

"El otorgamiento de facultades extraordinarias por ese H. Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal para expedir el Código Nacional Eléctrico; la expedición de este Ordenamiento, hecha en 30 de abril de 1926, la de su Reglamento de 15 de agosto de 1928 y la aceptación expresa o tácita de dicha Legislación por parte de los Estados, de las empresas y del Público consumidor, demuestran con absoluta evidencia que tanto el Poder público como la colectividad tienen el convencimiento de que las condiciones sociales y económicas del país exigen imperiosamente la existencia de una Legislación uniforme en lo que respecta a generación, transformación, circulación y consumo de la energía eléctrica.

"El aumento en el número de las empresas que explotan la industria eléctrica; la extensión territorial en que operan: las múltiples aplicaciones de la misma energía, y su enorme importancia como requisito indispensable para acelerar en el futuro la industrialización del país, confirman la urgencia de que en la Legislación en materia de electricidad, haya uniformidad de criterio, coordinación,



método y unidad de dirección, indispensable para desarrollar un sistema meditado de electrificación según las conveniencias políticas, sociales y económicas de la Nación.

"Otras consideraciones que llevan a la misma conclusión derivan de la conveniencia de asegurar a las empresas que traten de hacer inversiones para el desarrollo de la industria eléctrica, uniformidad en las exigencias legales y señaladamente en las de orden fiscal sobre la materia, eliminándose situaciones privilegiadas de región, contrarias al artículo 28 de nuestra Constitución Federal y perjudiciales para aquella industria por cuanto motivan retraimientos en inversiones de esta índole, altamente benéficas a la colectividad.

"Finalmente: el aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal para la generación de energía eléctrica en la mayoría de los casos; la naturaleza mercantil, de casi la totalidad de las empresas dedicadas a su explotación; la existencia de plantas productoras cuyos sistemas abarcan dos o más Entidades de la Unión o cruzan las fronteras del Territorio nacional para importar o exportar energía, y la obligación que tienen las autoridades de atender las justificadas exigencias del público en lo que respecta a la adopción de un criterio fijo y razonable para la aprobación de las tarifas que regulen el cobro de cuotas por la ministración de energía eléctrica, confirman las anteriores consideraciones.

"En uso de las facultades extraordinarias concedidas por el H. Congreso de la Unión, fue expedido el Código Nacional Eléctrico en vigor actualmente; pero el Ejecutivo Federal estima debido que una rama tan importante de la Legislación tenga fundamento en precepto expreso de la Constitución Federal.

"Por todas las consideraciones que anteceden, somete a la deliberación del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa de reformas a la fracción X del artículo 73 constitucional para que el poder Legislativo Federal quede expresamente facultado a efecto de legislar en lo que se relaciona con la energía eléctrica.

"Teniendo en cuenta la anterior iniciativa de este propio Ejecutivo para reformar la citada fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, en caso de merecer ambas iniciativas la aprobación del H. Congreso de la Unión y la de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, el citado precepto quedara redactado en lo siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"...

"Fracción X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las Leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las Leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, trabajos ejecutados en el mar en las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.



"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México D. F., 15 de noviembre de 1932. - El Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez. - El Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, Licenciado primo Villa Michel." - Recibo, a la Comisión de Puntos Constitucionales en turno, e imprímase.

## II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 13 de Diciembre de 1932.

"Honorable Asamblea:

"A las Comisiones unidas, 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Trabajo y Previsión Social, pasó para su estudio y dictamen la iniciativa que sometieron a Vuestra Soberanía las Diputaciones de Veracruz y Puebla, proponiendo la reforma de la fracción X del artículo 73 constitucional, en el sentido de someter a la jurisdicción federal todo lo relativo a la industria textil.

"I. Aseveran los autores de la iniciativa que de todas las industrias establecidas en la República, es la textil la que ocupa el mayor número de trabajadores, teniendo en cuenta que su materia prima, el algodón, se obtiene en el país en forma tan abundante, que después de satisfechas las necesidades del mercado doméstico, hay sobrante para exportarlo en grandes cantidades; que esta misma industria textil ha dado lugar a graves conflictos entre obreros y patrones, siendo los principales, la huelga en el Distrito de Orizaba, de octubre a noviembre de 1919; el conflicto en la fábrica "Meteppec", de Atlixco, en 1924, la elaboración de la Convención colectiva del trabajo de la industria textil (1925-1927): el paro notificado por las fábricas de Puebla y Tlaxcala en agosto de 1928, los Convenios de noviembre de 1930 para reducir las labores temporales en todas las fábricas del país; habiendo tenido necesidad la Federación de intervenir en todos estos casos por su repercusión sobre la economía nacional;

"II. Puede afirmarse que de hecho está aceptada la jurisdicción federal en materia textil teniendo en cuenta el Acuerdo del Presidente Calles de 15 de marzo de 1927, declarando que era la Federación la competente para resolver los conflictos del trabajo en esta industria; al Decreto de 23 de septiembre de 1927 creador de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, que comprendió a la industria textil entre las sujetas a su



jurisdicción y por último, la fracción VI del artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo, de agosto del año anterior, que atribuye a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la competencia para conocer de los conflictos que se refieren a contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios y cuándo deben regir en más de una Entidad federativa, caso en el cual se encuentra la industria de que venimos hablando. Las Entidades federativas que con más ahínco defienden su soberanía, por conducto de sus Juntas de Conciliación y Arbitraje, se han venido declarando incompetentes para conocer de los conflictos del trabajo, surgidos de la industria textil; pudiendo citarse como caso concreto, el Estado de Veracruz que así lo ha hecho en diversas resoluciones de su Junta Central de Conciliación y Arbitraje. No hay, pues, resistencia alguna que vencer para que las Entidades abduquen una competencia que ya renunciaron;

III. El Acuerdo del Presidente Calles, de 15 de marzo de 1927, que antes citamos, está precedido de los siguientes considerandos cuyo contenido ideológico es difícil hacer mejor y por ello los reproducimos para significar la conveniencia de la federalización de la industria textil. Dicen así tales considerandos:

"a) Que es de interés público, por parte de las autoridades, simplificar la resolución de los conflictos que surjan entre el capital y el trabajo, sobre todo cuando afectan a la totalidad de una industria.

"b) Que todos los industriales y trabajadores de la República en el ramo de hilados y tejidos, han celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo para regir uniformemente sus relaciones, como consecuencia de la Convención Industrial - Obrera del Ramo Textil de 1926, a la que concurrieron en esta capital ampliamente representados; Convención patrocinada por el Ejecutivo de la Unión, por medio de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

"c) Que se causarían graves perjuicios al país y a las partes interesadas, si en los casos de conflicto de trabajo en empresas de hilados y tejidos, que estallaran al mismo tiempo en varios Estados de la República, para resolverlos, cada una de las Entidades afectadas por el movimiento, pretendiera tener competencia para dictar una resolución, sin considerar el aspecto general de tales cuestiones en los restantes puntos en que se desarrollan.

"d) Que para el bienestar del país, al tratarse de las industrias más importantes, si sobre todo se considera la utilidad de una conducta fija y definida, cuando el poder público se relaciona con los grandes y fundamentales factores de la riqueza nacional, capital, tierra y



trabajo, resulta necesaria y urgente la unidad de criterio y de autoridad para juzgar cada uno de los casos a que se refiere este Acuerdo;

"IV. La Convención Textil a que se refiere el párrafo anterior tuvo por objeto armonizar los intereses de los obreros y los patronos, reformando y aclarando en primer lugar, la tarifa mínima uniforme de hilados y tejidos establecida en 1912. En esta Convención logróse un aumento en forma más humana, para los salarios de los trabajadores, quedando dividida la República para los efectos de la aplicación de la nueva tarifa, en dos grandes grupos sobre la base del costo de la vida, formando el primer grupo las siguientes Entidades:

"Veracruz, Hidalgo, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco y Distrito Federal; y el segundo grupo los siguientes Estados:

"Puebla, Querétaro, Oaxaca, Tlaxcala, Guanajuato, México, Coahuila, Chiapas, Guerrero, Colima, Michoacán, Durango y Nayarit.

"Para la interpretación y aplicación del contrato colectivo que entonces se firmó se crearon Comisiones Mixtas compuestas con representantes de obreros y patronos para procurar así, el mejor y más pronto arreglo de cuantas dificultades surgiesen, quedando la Secretaría de Industria como árbitro para resolverlas en definitiva.

"El 14 de enero entrante vence el plazo de vigencia a todo lo pactado en dicha Convención, que de hecho, sólo en tres Estados, Puebla, Veracruz y Tlaxcala, se ha venido cumpliendo, ya que en las demás Entidades federativas han sido desvirtuadas todas las ventajas obtenidas por la clase obrera en cuanto al aumento de sus jornales. De esta disparidad en la ejecución de tales convenios, han resultado desventajas para la industria textil en los tres citados Estados que por tener que pagar los salarios fijados en las tarifas de la Convención, se ven precisados a enajenar su mercancía a precios que no resisten la competencia con los que pueden ofrecer los industriales del resto de la República, quienes por diversas circunstancias han podido violar los convenios, vender más baratos sus productos y prácticamente están invadiendo con ellos los mercados de Veracruz y Puebla con grave detrimento del industrialismo de éstos, así como de los intereses de sus obreros que paulatinamente van careciendo de trabajo por la clausura de las fábricas extinguidas por la inequitativa competencia de que antes se habla;

"V. En el expediente que dictaminamos constan las siguientes calurosas adiciones a esta iniciativa:



"De la Asociación Mexicana de Trabajadores de la industria Textil, residente en esta capital;

"De la Federación General Obrera del Ramo Textil, con residencia también en esta ciudad;

"De la Liga Nacional Campesina "Ursulo Galván", residente en esta capital;

"De la Confederación Campesina "Emiliano Zapata", radicada en Puebla;

"De la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos del Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de Puebla;

"De la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Veracruz, con radicación en Jalapa; y por último,

"De la Liga Regional Campesina "Cultivadores de la Sociedad", residente en San Martín de las Pirámides del Estado de México.

"Las suscritas Comisiones Dictaminadoras están convencidas por el texto y por el número de estas adhesiones, de la urgencia y de la conveniencia de adoptar la reforma propuesta por las Diputaciones de Puebla y Ver. En el memorial que la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Ver., dirige a la H. Cámara, apoyando la iniciativa, se encuentra un párrafo en que se exhorta a los representantes populares a aprobar la iniciativa que incluye "beneficio efectivo para el trabajador." Dice así tal párrafo: "De acuerdo con los principios que este organismo social sustenta en apoyo a la comunicación enviada a esa H. Cámara por la Liga Nacional Campesina "Ursulo Galván" que representa en su mayor parte de los campesinos de la República; este Comité Central Ejecutivo viene por medio del presente a suplicar con todo respeto a Vuestras Soberanías tengan a bien aprobar la moción de que se trata, tanto más, cuanto que de s sobra sabemos que en su calidad de representantes del pueblo ante esa Alta Cámara, siempre están dispuestos a secundar abiertamente todo aquello que reporte algún beneficio para el trabajador, tanto del campo como de la ciudad, conscientes de que en esta reforma se llevarán a feliz término los postulados de la Revolución por la cual este mismo pueblo trabajador ha regado su sangre"

"VI. Las Comisiones que suscriben son partidarias del sistema federalista implantado en nuestro país, se dan cuenta de la seriedad que entraña poner las manos en vía de reforma a los preceptos de la Carta Magna; y no obstante éstas, sus convicciones científicas en materia jurídico - constitucional, no han dudado un momento de presentar a Vuestra



Soberanía, el dictamen favorable que hoy exhiben, persuadidas como están, de la necesidad de introducir la reforma propuesta.

"En consecuencia, sometemos a vuestra deliberación y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de reforma a la fracción X del artículo 73 constitucional:

"Artículo único. Se reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, en los siguientes términos:

"Artículo 73 El Congreso tiene facultad:

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, comercio e Instituciones de Crédito; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

"Transitorio.

"Único. Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.-

México, D. F., a 9 de diciembre de 1932.- 2a. Comisión de Puntos Constitucionales: Eugenio Méndez.- Ernesto Martínez Macías.- José Santos Alonso.- 1a. Comisión de Trabajo y Previsión Social: Luis L. León.- Rafael Patiño."- Primera lectura, e imprímase.

### **III. DISCUSIÓN / ORIGEN**

#### **DISCUSION**

México, D.F., a 13 de Diciembre de 1932.

- El C. Rodríguez Guillermo: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.



- El C. Rodríguez: Señores diputados: La prensa de toda la República ha tratado con toda amplitud la necesidad absoluta de que se apruebe lo antes posible esta reforma constitucional que se propone. Diferentes argumentos técnicos, sentimentales y de toda índole, han llevado a nuestro ánimo la convicción de que no puede haber una sola razón para retardar más tiempo la aprobación de esta reforma. Además, todos ustedes saben que el 14 de enero próximo fenece la Convención, Convención que tardó cuatro años y en la cual se discutió ampliamente por ambas partes la forma de armonizar de la mejor manera posible los intereses del trabajador con los intereses del industrial. Tomando en consideración el poco tiempo que falta para que se terminen las sesiones; tomando en consideración que es indispensable la aprobación del Senado y que tiene que pasar esta reforma a la aprobación de las Legislaturas, yo vengo a pedir a mis estimables compañeros, en la forma más rendida, que se dispensen todos los trámites y se entre desde luego a discusión. Si fuera un gran número de artículos, se impondría la necesidad de que se imprimiera el dictamen; pero desde el momento en que todos conocen que es una sola frase la que se agrega al artículo que se va a reformar, y, además, estando enterados todos los diputados y todos los interesados en esta industria, de los argumentos que sirven de apoyo a esta reforma, yo creo que no debemos por más tiempo retardarla, porque esto sería poner en peligro los intereses enormes de esta gente que espera ansiosamente que se consolide su situación. Como no creo que haya en esta Asamblea quien se oponga a lo que pido, porque he tenido oportunidad de platicar y conocer la opinión de todos, no quiero entretener más tiempo la atención de ustedes e insisto en que, una vez aprobado que se dispensen todos los trámites, se apruebe también desde luego, la reforma que se propone.

- El C. Esteva Constantino: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Esteva Constantino: Estimados compañeros: Aunque en realidad son muy atendibles las razones que ha expuesto el compañero Rodríguez, creo muy necesario llamar la atención de ustedes acerca de que la aprobación inmediata de este proyecto requiere una atención decidida de parte de los señores representantes.

La prensa, efectivamente, ha comentado la iniciativa que presentaron los diputados de Veracruz y Puebla; la prensa ha manifestado opiniones que, a primera vista, merecen aceptación; pero, en cambio, hay razones poderosas para sostener desde luego que la medida proyectada, si beneficia o si puede beneficiar a una rama de la industria, como es



la industria textil, en cambio no produce ventajas prácticamente a los fiscos de los Estados. Además, está en contradicción manifiesta con las leyes de la oferta y la demanda, que son las que deben regular ineludiblemente los salarios, sin necesidad de que estén atenidos a una tarifa única para toda la República. En consecuencia, señores, yo creo que el trámite que ha dado la Mesa es el correcto. Necesitamos conocer cuáles son los fundamentos en que descansan las proposiciones de las Comisiones dictaminadoras. Creo, seguramente, que muy pocos de los estimados compañeros diputados que se encuentran aquí reunidos, se habrán dado cuenta de la lectura que acaba de hacer la Secretaría del dictamen que se discute. Por lo tanto, deseo que todos ustedes se enteren detenidamente de que es indispensable que se estudie este asunto. Mi petición no entraña una oposición sistemática; no es más que el deseo de llamar la atención de ustedes sobre el particular, ya que las decisiones de esta H. Asamblea repercuten en una forma definitiva, en una forma benéfica, como son nuestros deseos.

Además, es indispensable el conocimiento o la discusión de algunos puntos, de algunos otros problemas tan trascendentales como éste, y a los que la prensa y en general la opinión pública, está exigiendo una pronta resolución. De manera que, sin que el compañero Rodríguez estime de parte mía que me anima el deseo de oponerme a sus sanas intenciones, suplico atentamente que antes de la discusión se dé a conocer el dictamen de las comisiones respectivas mediante la impresión correspondiente.

- El C. Rodríguez Guillermo: Pido la palabra.

- El C. Presidente: ¿Con qué objeto?

- El C. Rodríguez: Para sostener mi petición.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Rodríguez: Yo no quiero creer que mi estimado compañero de Oaxaca no lea con atención la prensa de todos los Estados y la de la capital, porque estoy seguro de que si por alguna circunstancia no le ha prestado atención a este tema con anterioridad, todos los demás diputados sí habrán leído los argumentos serios de la clase trabajadora, de los interesados en la propia industria, del mismo "Nacional Revolucionario" y de todos los sectores sociales que están unánimemente de acuerdo en que se lleve adelante esta reforma. La vida moderna exige evolución; la industria ya no puede retroceder a la época patriarcal en la cual predominaba el egoísmo. México, para consolidar una era de prosperidad, tiene forzosamente que adoptar los sistemas modernos en la organización de



su industria; y si trabajadores e industriales están de acuerdo en lo indispensable que es llevar adelante esta nueva orientación económica, yo creo que no vamos a retroceder cien años para pedir que se destruya la industria con una competencia desleal que a nadie beneficia. El mismo señor Presidente de la República, el señor General Calles, tan profundos conocedores de estos problemas, están de acuerdo absolutamente en la urgente necesidad de esta aprobación. Por eso es que yo vengo otra vez a suplicar a la Comisión que ella declare si cree o no conveniente que se dispensen los trámites para que se discuta este asunto desde luego, porque no creo que haya diputado alguno que no haya leído todos los argumentos que se han expuesto sobre este tema. En cambio, si mi estimable compañero o algunos otros ciudadanos diputados presentan argumentos contrarios, yo tengo también otros para procurar convencerlos de que es una necesidad entrar desde luego a la discusión, por cuestión de tiempo.

Si no queremos defraudar los intereses de esa enorme cantidad de trabajadores pendientes de nuestra resolución, no debemos retardar más este asunto, máxime que la misma Suprema Corte de Justicia ha sentado ya reciente ejecutoria dando fuerza legal a la Convención Textil, tendiendo así a fortalecer esta reforma que nosotros planteamos.

- El C. Secretario Ochoa: Por disposición de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición del compañero Rodríguez.
- El C. Cortina: No podemos discutir lo que no hemos entendido. (Murmullos.)
- El C. Secretario Ochoa: Por disposición de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa se servirán manifestarlo. Dispensados. Está a discusión en lo general.
- El C. Méndez Aguirre Eugenio: Pido la palabra.
- El C. Presidente: Tiene la palabra la comisión.
- El C. Méndez Aguirre: Señores diputados: En nombre de las comisiones dictaminadoras de esta iniciativa del señor Presidente de la República, voy a decir algunas palabras con el objeto de fundar el dictamen aprobatorio que rendimos en torno de tal iniciativa.

Trátase, señores, de introducir en la fracción X del artículo 73 constitucional las palabras "industria textil", a fin de someter esta industria a la jurisdicción federal. Los dictaminadores estudiamos todos los antecedentes que sobre esta materia existen, tanto en el terreno de



los hechos como en el terreno legislativo, y nos pudimos enterar y sacar como conclusión definitiva e indiscutible que, de hecho, está ya federalizada la industria textil, por lo que únicamente venimos con la aprobación de la iniciativa a revestir de aspecto legal una situación de "facto." En el dictamen, si ustedes escucharon su lectura, o si se enteraron de él por la publicación que del mismo se ha hecho de una manera profusa en la prensa de la capital, se demuestra de manera palpable que desde el año de 1925-26, durante la Presidencia del señor General Calles, se dictó un acuerdo presidencial federalizando esta industria y después se efectuó una Convención, que duró mucho tiempo, entre obreros e industriales, que terminó con la formulación de un contrato colectivo y la votación de tarifas para salario; Convención que no ha sido cumplida en todos los Estados de la República, sino únicamente en tres entidades federativas: Veracruz, Puebla y Tlaxcala. Por diversas circunstancias, en los otros Estados de la República no se han pagado los salarios fijados en el Contrato Colectivo a que antes me referí; de tal modo que los industriales de Veracruz, Puebla y Tlaxcala están pagando más altos que los industriales del resto del país; lo que trae por consecuencia una disparidad, esta diferencia que notamos en los precios de las mercancías. De esto ha resultado que las mercancías del Norte y del centro del país han invadido la zona de Veracruz, Puebla y Tlaxcala, determinando la clausura de numerosas fábricas, particularmente en el Estado de Puebla, con la resultante de haber crecido el número de obreros sin trabajo. En consecuencia, la iniciativa de los diputados de Veracruz, Puebla y Tlaxcala, tiende a remediar esa situación, introduciendo las palabras a que ya me referí, en la fracción X del artículo 73 de la Constitución, para que cesen los perjuicios que está resintiendo toda la economía nacional. Antes de dictaminar este delicado asunto, las dos comisiones reunidas - 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Trabajo y Previsión Social - sostuvimos conferencias detenidas, y en diversas ocasiones con representantes de los diversos sindicatos que funcionan en toda la República, adheridos a esta industria textil, y todos, por unanimidad, sin disparidad alguna de criterio, adoptaron esa idea y nos aconsejaron que dictamináramos en el sentido en que lo hemos hecho. Constan, además, en el expediente todas estas adiciones en una forma categórica y encomiable. Por tal virtud, nosotros los dictaminadores no tuvimos ninguna vacilación, ninguna duda en haber aceptado la iniciativa del Ejecutivo para presentársela en la forma en que lo hemos hecho. Estamos a las órdenes de la Asamblea para contestar todas las interpelaciones que crea conveniente hacernos.

- El C. Ortiz Acosta Dionisio: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra.



- El C. Ortiz Acosta: Señores diputados: He creído de mi deber hacer una aclaración sobre los procedimientos respectivos a estar federalizando todas las negociaciones y que vienen, sin duda, tarde o temprano, a dejar a los Estados sin fuentes de impuesto para su propio sostenimiento. Yo he creído que nuestra obligación es defender los intereses de los Estados, ya que aquí es el objeto que nos trae. Las participaciones que se están proporcionando a los Estados, de todos los impuestos de cada industria o negociación que se federaliza, son enteramente raquíticas; y de continuar así, llegará el momento en que los gobiernos de los Estados no podrán sostenerse por estas razones. Allí tenemos el problema minero. A algunos Estados y municipios la Federación les adeuda fuertes cantidades por ese concepto. Por otra parte, también estamos restringiendo libertades: estamos limitando sus derechos a las Legislaturas locales. Posiblemente mañana las dejaremos sin algo en que puedan entretenerse, recargando, por otra parte, el trabajo a la Cámara Federal y al Ejecutivo.

Esto, sin duda, proviene de que los gobiernos de algunos Estados se han declarado incompetentes - sin que yo crea necesario averiguar las razones - para determinar o para manejar diferentes ramos; pero suplico a ustedes, señores diputados, que tomemos en cuenta la situación en que van quedando los Estados en lo que respecta a fuentes de ingreso.

Es cierto que, en ciertos casos, es un beneficio para el pueblo, porque se eliminan muchos abusos que se cometen con los obreros; pero también se cortan fuentes de ingresos a los Estados, y esto viene a redundar en perjuicio de los mismos obreros, en forma indirecta.

Así es que mi intención no es oponerme a que los obreros obtengan un beneficio, sino pedir que tomemos en cuenta la situación en que colocamos a los Gobiernos de los Estados, lo que, a la larga, vendrá a redundar en perjuicio para los mismos obreros. En los dictámenes no se hace notar el porcentaje a que irá a tener derecho el Gobierno del Estado sobre esos impuestos; tampoco se hace hincapié o se menciona en qué épocas deberá entregarse. En consecuencia, yo suplico....

- El C. Mijares V. Manuel: ¡Moción de orden, señor Presidente!

- El C. Presidente: Para moción de orden tiene usted la palabra.

- El C. Mijares: Deseo aclarar al compañero que la iniciativa que está a discusión no se refiere a cuestión presupuestal; no se refiere al impuesto que deban cobrar a la industria



textil los Estados. La iniciativa se refiere únicamente a cuestiones de trabajo; nada tiene que ver con la cuestión presupuestal. Esta es la aclaración que quiero hacer al compañero.

- El C. Ortiz Acosta (continuando): Perfectamente; era mi objeto: que aclaráramos. Si estoy en un error, se debe a que esta es la primera vez que, accidentalmente mandado por mi pueblo, he venido a este lugar. Espero que se crea que no he sido tendencioso, sino que únicamente he querido hacer aclaraciones sobre algo que me parecía obscuro. Y juzgo que no será ni motivo de avergonzarme, porque hay algunos compañeros que tienen infinidad de periodos en esta Cámara y continúan en esta Legislatura sin llegar a hacer notar que están representando a un Estado y no solamente al Gobierno Federal. (Aplausos en las galerías.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Diputado Carlos Darío Ojeda, en pro.

- El C. Ojeda: Señores diputados: Vengo a hablar en pro del dictamen porque se trata de resolver un problema nacional. Quiero hacer al compañero Ortiz Acosta la aclaración de que no se trata de restringir facultades a los Gobiernos de los Estados en una forma tan alarmante que pudiera interpretarse casi como un asalto a su soberanía, porque las leyes federales abarcan todos los aspectos, como sucede en el ramo de transportes, en el ramo de petróleo en el ramo minero por ejemplo. Pero sí es necesario que se aclare el por qué el asunto de federalizar la industria textil en un asunto nacional. Voy a intentar, rogando a ustedes su bondadosa atención, demostrar cuál ha sido hasta la fecha la trayectoria de este proceso económico que está perjudicando ostensiblemente a las empresas y a los obreros de la industria textil.

Las facultades que actualmente tienen los poderes de los Estados les permiten tratar estos asuntos en una forma que están desnivelando, empobreciendo materialmente a los obreros de este ramo.

Un gobernador que se encuentra con que el industrial le lleva sus cuentas y le dice: "No podemos continuar esta gestión; esta fábrica, si usted no intercede en la reducción de los salarios que pagamos; si no se verifica esta reducción, los obreros de esta fábrica quedarán despedidos y, por lo tanto, se va a crear un problema de trabajo de difíciles consecuencias para el Estado". Naturalmente el gobernante, que ve una amenaza para los intereses colectivos y quizá inspirado de buena fe, inmediatamente intercede por todos los conductos legales que tiene a mano y logra, con verdadero menoscabo de los intereses del proletariado, la reducción de los salarios ya de suyo pobres y además mermados que reciben los obreros de las fábricas. Y con este hecho no solamente empobrece a los



obreros, sino que establece un sector de competencia en relación con las industrias similares que se desarrollan en el resto del país; y como ya establecido un descuento el precio del producto es ventajoso, los otros industriales naturalmente esgrimen el mismo argumento. Y hemos llegado a través de este proceso doloroso, casi a las puertas de la miseria; hemos llegado, en esta situación angustiosísima, a hacer que los obreros de determinados sectores estén en una completa ruina. Pongamos por caso esta situación actual: Existen dos grupos, de acuerdo con la Convención celebrada entre los obreros, los industriales y la Secretaría de Industria, y en el primer grupo se encuentran la industria textil de Veracruz y la del Distrito Federal.

¿Saben ustedes, señores diputados, la diferencia que existe entre el trabajador textil veracruzano y algunos de los Estados del Norte y del centro del país? ¡El pavoroso descuento de un cuarenta por ciento en el salario! Aquí en México, con relación a los sueldos de Veracruz, hasta un treinta por ciento.

Ustedes comprenden que la mano de obra está aquí mal pagada; que se sume en la miseria al obrero textil; que se le tiene en situación tan apremiante, que apenas si puede mal comer y peor vestir. ¿Qué cosa viene a determinar esto? Lo que ya sucede en la actualidad: En las fábricas del Sur, en las fábricas de Oriente, se están trabajando a la semana únicamente tres turnos; y, en cambio, en algunas fábricas en donde el industrial explota al obrero, se están trabajando tres turnos diariamente. Ustedes comprenderán que entonces ya existe un desnivel y un desequilibrio tan grande, que nos están llevando al hambre, y el hambre en las clases proletarias no debe existir mientras exista la Revolución. Yo quiero hacerles notar a ustedes que esta competencia nos está llevando a una situación tan angustiosa, que positivamente necesitamos hacer que se cumpla el decreto, el acuerdo del Secretario de Industria y Comercio dictado por el General Abelardo Rodríguez cuando ocupaba aquel puesto, para hacer válida y efectiva la convención textil. Porque resulta que a pesar de que el señor General Calles durante su gestión le dio a Industria facultades suficientes para legislar en el ramo textil; a pesar de que el señor Licenciado Portes Gil, como Presidente de la República, incorporó en su proyecto de reformas al artículo 73 constitucional el que se hiciera federal el aspecto textil, éste, con la promulgación del Código Federal del Trabajo se restituyeron a los gobernadores de los Estados esas mismas facultades, facultades tan nefastas para la industria que nos han traído a esta caótica situación de hambre desesperada.

Por eso, si no fueran suficientes estos argumentos, yo quisiera darles a ustedes un dato técnico serio, surgido de autoridades en este ramo en los Estados Unidos que se han encontrado con el mismo problema: que existiendo en el Norte de los Estados Unidos



leyes proteccionistas, y existiendo en el Sur la misma competencia actual, se han visto en el caso de ver desmanteladas sus fábricas para trasladarse a los sectores de competencia y arruinar materialmente esa industria.

Me voy a permitir, con permiso de la Presidencia, dar lectura a estas líneas:

"Los salarios en los Estados Unidos.- Los salarios en la industria textil.

"El Gobernador de New - Hampshire ha a invitado a los Gobernadores de otros diez Estados a dirigir al Departamento de Comercio una petición colectiva que tienda a la convocación de una Conferencia Nacional para estudiar la situación de los trabajadores en la industria textil.

"El Gobernador de New - Hampshire expone en su mensaje que la disminución de las compras, aumentando la competencia, ha provocado importantes reducciones de salarios en industrias en las que, aun antes de la crisis, los emolumentos de los trabajadores casi no les permitían, sino adquirir el mínimo indispensable para la vida de la familia. Los trabajadores de ambos sexos, ocupados a horario reducido y también, en ciertos casos, aquellos cuyo horario de trabajo es normal, no se encuentran casi en mejor situación que los indigentes que demanda la asistencia pública. La única esperanza para poner fin a esta situación, es mantener tipos de salario que aseguren a los trabajadores un nivel de vida conveniente. Es tiempo de que ciertas industrias se organicen para poner fin a la explotación de la mano de obra como instrumento de competencia, y tal es el caso, en particular, de la industria textil. (Informations Sociales.- B. I. T., mayo 30 de 1932. Volumen XLII, número 9, página 331.) Como ustedes ven, señores diputados, es el mismo problema que en estos momentos tiene México.

Pues bien, señores diputados, no quisiera seguir cansando la atención de la Asamblea en un asunto que ya tienen ustedes favorablemente acogido, pero sí debo relatarles que en numerosas ocasiones, en casi todas en las que han surgido conflictos en la industria textil, el Gobierno Federal ha intervenido para resolver las huelgas y para establecer convenciones. Nosotros deseamos que se federalice la industria, y apoyemos el dictamen que se presenta, porque no se debe seguir una competencia a base de explotación del trabajo humano; porque es obligación primordial de la Revolución atender al proletariado nacional, y es tiempo de que no se haga ruinoso competencia haciendo que en los Estados en donde la legislación no haya dado suficiente protección al obrero, siga acabando, exterminando las industrias nacionales con demérito de la clase proletaria.



Es tiempo, pues, señores diputados, de que, estableciendo lo que me he permitido exponer, hagamos un verdadero esfuerzo por establecer el equilibrio: que se cumpla primero, federalizando la Ley, con la Convención a la que se han sujetado todas las agrupaciones textiles incluyendo a los industriales, por lo que obtendremos un equilibrio y, al mismo tiempo, habremos salvado a los obreros del país. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Esteva.

- El C. Esteva Constantino: Estimados compañeros: Vuelvo a insistir en que al objetar la iniciativa que han dictaminado las comisiones, no me guía el propósito de oponerme sistemáticamente. Vamos a intentar una nueva reforma a la Constitución.

De 1917 a esta parte, cualquiera que haya tenido el cuidado de observar las reformas que se han hecho y de contar su número, podrá comprobar que ha sido modificada la Constitución poco más o menos treinta veces. Esto quiere decir, indiscutiblemente, que la Constitución adolece de algunos defectos; esto quiere decir también que las distintas reformas no han satisfecho los defectos encontrados en la Constitución, y quiere decir más todavía: que se tendrían que hacer otras reformas y modificaciones, seguramente, porque la expedición de esas reformas adolece de un vicio en la mayoría de los casos, que no es más que este precisamente: el de la precipitación, el deseo de festinar las resoluciones, de tal modo que nos guiamos por las apariencias de primera vista, y a continuación se redacta en términos que al poco tiempo es indispensable volver a enmendar, a tachar, a corregir, para dar vida a una nueva reforma que tendrá existencia tan perentoria como la substituida por aquella modificación. Es que en muchas ocasiones, señores, cuando se pretende reforma la Constitución, no vamos buscando el estudio de las finalidades colectivas; nos guiamos sencillamente, por nuestras inspiraciones muy personales, sin tomar en cuenta los datos y las necesidades generales. De tal manera, pues, que envolvemos el entusiasmo con que acogemos un proyecto, lo envolvemos dentro de nuestros deseos muy personales o muy particulares, y de aquí que se repita el fracaso: estar enmendando la Constitución, al grado de que ya en la actualidad no parece, como debiera ser, una Carta Magna, sino un anaquel desusado donde se van guardando determinados preceptos, con el propósito de enmendarlos en la primera ocasión en que tengamos, en que veamos una nueva dificultad. Esa es la historia, desgraciadamente, de nuestro proceso constitucional. Sin embargo, queda, por fortuna, encomendada a la juventud, no precisamente a la juventud que está signficada por elementos de pocos años; porque hay muchos individuos, muchos seres que tienen poca vida y llevan el alma plegada a todos los servilismos; no queda encomendada a la juventud, contando entre elementos jóvenes a todos aquellos que, aun cuando tengan años, gozan del entusiasmo creador que les



permite ir atendiendo a las necesidades colectivas; tienen fe en sus espíritus, tiene energía en sus propósitos. Estos son los jóvenes luchadores, los que constituyen, en realidad, la esperanza de la Revolución, los que importa poco que estén ahogados transitoriamente en corrientes de sangre o queden ellos mismos envueltos en las aguas zarcas del ensueño. De cualquiera manera saldan siempre pujantes y victoriosos para sostener que es indispensable, ante todo una alta y noble finalidad para ver en dónde está, en realidad, el interés de las masas populares.

¿Cuál es ese afán, esa necesidad, de las muchedumbres organizadas unas, o muchedumbres que en ocasiones, anónimamente, van pulsando y exigiendo su redacción y su liberación?

Decía yo, señores, que nuestra estructura constitucional estableció la República Federativa. Existen declaraciones terminantes en la Constitución, y en ésta se previene que el pueblo mexicano adopta como régimen de Gobierno de la República Federativa compuesta de Estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior. Es esta una verdad innegable; pero paso a paso, desde la promulgación de la Constitución de 57, desde la promulgación de la Constitución de 17, hemos ido centralizando el poder público, dejándolo exclusivamente en manos de la Federación. Y yo pregunto: ¿Por qué la Federación ha de ser la única capacitada para poder resolver todos los problemas sociales y políticos? ¿Por qué los Estados no han de tener esta prerrogativa? ¿Qué, es patrimonio de la Federación una superioridad mental sobre las facultades mentales de los representantes de los Estados? Indiscutiblemente que no, señores.

Hay más todavía. Pondré un ejemplo, un ejemplo que es palpable, que se relaciona con esa hambre y sed de justicia que padece el pueblo mexicano. Y lo demostraré: En una de nuestras instituciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no hay asunto por más sencillo que pueda parecer, que en definitiva no tenga facilidad de llegar a la decisión más respetable del Supremo Tribunal de Justicia de la Nación. ¿Y es justo, digo yo, que la Federación centralice hasta ese asunto de dar cada quien lo suyo, al grado de que en la actualidad haya miles y miles de asuntos rezagados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Una breve estadística publicada recientemente, hará un mes poco más o menos, da a conocer que en la Suprema Corte de Justicia hay más de ocho mil asuntos pendientes de resolución. ¿Es está una de las ventajas de que el Poder Público esté centralizado? ¿Esto es lo que se pretende?

Me decía hace un momento el compañero Rodríguez: "No se trata aquí más de poner una palabra; que se diga: Industria textil." Pues esa única palabra compañero Rodríguez,



significa una conquista mas de la centralización del Poder sobre el Poder público de los Estados. Eso es lo que nosotros no deberemos aprobar así, festinadamente, precipitadamente. Es necesario investigar si hay una razón poderosa que obligue a los legisladores a adoptar esa medida.

Recuerdo yo - y cabe hacer una interrupción, para que se vea hasta dónde llega el poder central, la omnímoda fuerza de la Federación -, que en reciente discusión técnica de carácter jurídico, defendiendo la Procuraduría General de Justicia de la Nación sus puntos de vista sobre monumentos arqueológicos, llevó a cuento a los debates una herencia extraña; pero más extraña fue la invocación de llamar herencia de la Federación a los bienes nacionales; herencia que fue expuesta de una manera tal, que anacrónicamente se presentaron en el estadio de la discusión dos figuras: Una con su tiara y con su báculo: Alejandro VI; y otra con su corona de emperador: Carlos V. y Ahí tienen ustedes, pues, a la Federación, invocando la herencia que le dejarán esos dos personajes legendarios.

Y no es así como debe plantearse cualquier detalle esencial para la organización, para la estructura, para la defensa, mejor dicho, de la estructura federativa.

Quiero que la Comisión, ya que ha sido galante y ya que ha estado dispuesta a manifestar que contestará las preguntas que se le hagan; quiero que conteste en términos claros:

Primero: ¿Que ventaja van a obtener los industriales en este asunto? Porque tal parece que esto beneficiará indiscutiblemente a determinado grupo de industriales.

Segundo: ¿Que ventaja van a recibir los obreros?

Tercero: ¿Que ventaja existe para que la Federación tome a su cargo este asunto?

Cuarto: ¿Que inconveniente hay para que los Estados no legislen en asuntos de la industria textil?

Llamo, pues, la atención de ustedes, señores diputados, y quiero pedirles que fijen su atención antes de que lleguen de un golpe tres iniciativas tendientes a federalizar distintos sectores de las actividades nacionales.

Hay una iniciativa, en estos días, para federalizar la educación rural; otra iniciativa para federalizar la energía eléctrica; otra para federalizar la industria textil. Son tres iniciativas que se van a discutir de hoy al 31 de diciembre. Se me figura también -porque hay



momentos en que las coincidencias se anudan y determinados simbolismos se ponen en contacto-, se me figura que también la República Federativa tendrá su navidad; que las tres iniciativas, como tres hadas, vienen a hacerle presente su oro, su incienso y su mirra de beneficios. Yo creo, señores, que es necesario detenerse un poco y no pensar que nos vamos a encontrar con una cornucopia de beneficios o de bondades solamente con aprobar así, a la carrera, iniciativas como ésta que merece un estudio concienzudo. Y deseo que estos señores representativos de los Estados que vienen por primera vez a esta Cámara, tengan conciencia de su alto y noble deber; que no crean que los Estados tienen ciertas incapacidades para legislar, y que estos Estados, entidades federativas soberanas, no deben reproducir el tormento de Prometeo atado en las rocas, y que les impide, a nombre de una libertad, aspirar el aire purísimo de la vida a que tienen derecho las mismas entidades federativas. (Aplausos en las galerías.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Diputado León. (Aplausos.)

- El C. León Luis L.: Señores diputados: Opino, como el diputado Carlos Darío Ojeda, que este asunto está ganado en el ánimo de los señores diputados que conocen y comprenden las necesidades de nuestra incipiente organización industrial y de nuestro miserable proletariado de la industria, de la fábrica y del taller. Realmente los argumentos que han presentado aquí los compañeros que se han venido a oponer al dictamen de la comisión, no han entrado de lleno a analizar el problema industrial, de la producción industrial, que es con el que se enfrenta esta decisión que se pretende tomar por a Cámara con la reforma constitucional.

El compañero Ortiz Acosta, con su amor pintoresco a su provincia y a su Estado, ha venido a defender los intereses del fisco de Durango, creyendo, tal vez, que estaban amenazados por la federalización de la industria. Hecha la aclaración de que la federalización de la industria solamente se refiere a que el Gobierno Federal sea mediador en las relaciones del Capital y el Trabajo por lo que se refiere a la producción textil, y que la medida no afecta a los impuestos que está debe pagar a los Estados, creo que el compañero Ortiz Acosta estará de acuerdo con nosotros.

Por lo que se refiere a las aseveraciones del Diputado Esteva, su argumentación más bien se dedica a defender y a cantar poéticamente el sistema federalista. No va tampoco al fondo del asunto, sino que actúa como interrogador y pregunta cuál es la finalidad que se persigue con la reforma constitucional. No la combate, pues, sino como un ataque posible al sistema federalista, y no en su entraña misma, como una medida tendiente a establecer nuevas bases al sistema de la producción textil en el país.



Veamos qué representa esta reforma: La industria textil en el país es, en nuestra incipiente industria, la más fuerte y, hasta ahora, las más poderosas por el capital que representa en su inversión y por el número de trabajadores que viven de ella, fuera de la legendaria industria mexicana, la Minería. La industria textil se encuentra actualmente en crisis. Con datos sintéticos podemos presentar esta situación: Las estadísticas nos dicen que de 1921 a 1929, el pueblo de México, más o menos término medio, consumió telas fabricadas en el país por valor de cien millones de pesos en un año. La estadística del consumo del pueblo mexicano en 1931 acusa un cuarenta por ciento de baja en ese consumo: Solamente se pudieron consumir por el pueblo mexicano sesenta millones de pesos de telas fabricadas en el país. Así es que la crisis de la industria textil no es una crisis de sobreproducción, porque no se han aumentado ni el utilaje capaz de producir las telas en el país, ni se han aumentado los turnos del trabajo obrero, ni se han aumentado el número de obreros contratados; al contrario. Quiere decir que la crisis de la industria textil es una crisis de subconsumo y de falta de capacidad adquisitiva del pueblo de México, que, en lugar de consumir, que en lugar de comprar esa cantidad de cien millones de pesos en telas, al año, tan sólo por la miseria ambiente y por la crisis por el cierre de la minería debido principalmente a la baja de la plata, por el cierre o por la limitación de la industria petrolera; por el terrible fenómeno, en fin, de los sin trabajo, ha disminuido su poder de compra, de cien a sesenta millones de pesos. (Aplausos.)

Resulta de esta situación que, ampliamente vista con los números estadísticos, escuetos y serenos, es tan sólo un baile de cifras; pero en la vida del país es angustia y es miseria y es hambre.

Resulta, pues, que sobre los ideales fiscales del viejo solar, y sobre los anhelos románticos de un federalismo desaparecido, debe la Representación Nacional enfrentarse con esos problemas, decidida y valientemente, para remediar en algo la miseria del país. (Aplausos.)

Esta crisis planteada así, en síntesis, viene a tener los siguientes resultados: Los grandes industriales encuentran saturados los mercados de telas. Poco a poco se van acumulando en sus depósitos las telas fabricadas. Por la disminución de capacidad adquisitiva del mercado, debida a la falta de compras de nuestro pueblo, para decirlo en forma más clara, y al acumularse los "stocks" de mercancías, los industriales van poco a poco gastando el capital mobiliario y circulante de que disponen para mover sus industrias, y viene entonces el momento de ocurrir el único remedio que hasta ahora ha podido encontrar nuestro incipiente capitalismo para remediar la crisis, aquel remedio que hiciera regla general en los presupuestos y en la organización del Gobierno don Luis Montes de Oca: El reajuste y



rebaja de salario para los turnos. Se acortan los días semanarios de trabajo; se rebajaban los salarios. ¿Qué efecto tiene esto en la economía del país? Que se encadena una causa a otra para producir un efecto mayor que se aumente el número de los sin trabajo o que se disminuyan los ingresos a los obreros que trabajan y, por consiguiente, paulatinamente se sigue disminuyendo la capacidad adquisitiva del país, la capacidad de compra del pueblo mexicano. Entonces los industriales, en esta anarquía de su industria, ocurren al procedimiento de este régimen tan desordenado y tan desorganizado de la competencia de una industria para otra. ¿Cómo? Unos, los más fuertes, ofrecen telas a bajo precio para quitar clientes a los contrincantes. Pero pronto lo resienten en las reservas de su capital acumulado, en sus reservas de dinero, y entonces recurren nuevamente a que sufra los efectos de la crisis el factor trabajo, procurando, para esto, disminuir los jornales. La convención textil estableció tipos de jornales para toda la república, de acuerdo con las necesidades de vida y el encarecimiento de la misma en las diversas regiones del país en donde existe esta industria, y de acuerdo también con las categorías y el utilaje, y la organización de las fábricas; pero al acudir en esta situación de crisis a una competencia desenfrenada unas industrias con otras rompe la Convención Textil, porque está sujeta en su respeto y en su cumplimiento al deseo de los gobernantes, y en aquellos estados donde la organización obrera es fuerte y potente y hace presión bastante sobre los gobiernos locales respectivos para impedir que se rompa el tipo de los salarios establecidos por la Convención Textil, se conserva ese tipo, y esto hace a los industriales pagar, aun a riesgo de seguir soportando el mismo precio de costo de su mercancía, los salarios establecidos por la Convención Textil. (Aplausos.)

- El C. Méndez Aguirre (interrumpiendo): ¡Veracruz!

- El C. León (continuando): Pero en aquellos Estados donde las organizaciones proletarias son débiles, o donde el capital industrial es fuerte, o donde, por lo que ustedes quieran, tiene influencia bastante para pesar en las decisiones de los gobiernos locales, amenazando con el paro, amenazando con el cierre de la industria, consiguen de los Gobernadores que les permitan bajar el salario y romper los tipos establecidos en la Convención Textil. (Aplausos.) Obtienen entonces su mercancía a más bajo precio y pueden venir a competir desigualmente con los industriales que tienen que pagar jornales más elevados.

Y entonces nos encontramos con que un cargador, verbi - gracia, de Orizaba, gana cuatro pesos cincuenta centavos diarios, y en Sinaloa, por el mismo trabajo, por la misma producción, recibe dos pesos o dos cincuenta centavos.



Son, entonces, en esta anarquía los mismos industriales quienes se despedazan unos con otros, con efectos desastrosos para ellos y principalmente para sus trabajadores. ¿En esta anarquía quién puede ser el Poder que ocurra como regulador para uniformar los tipos de salario a través de la República? ¿Quién puede ser el Poder que tenga fuerza bastante para imponerse a los apetitos desordenados de lucro a las medidas heroicas de defensa de los intereses de los industriales? Solamente el Poder Federal. Hay precedentes para creer que esta medida de entregar la aplicación del Código Federal del Trabajo no viola el Pacto Federal, y entiendo que la Comisión, en el párrafo final de su dictamen hace la profesión de fe federalista.

La industria de los transportes, principalmente los ferrocarriles, ¿podrán dejarse a merced de los diferentes criterios de los distintos gobernadores de los Estados, solamente por el sentimiento romántico de no violar el Pacto Federal? Indudablemente que no. Porque los ferrocarrileros tienen también derecho a recibir un trato uniforme a través de la República, y porque las negociaciones tienen también derecho a que se les coloque sobre las mismas bases y sobre las mismas condiciones a través de la República para tener una competencia franca y lícita. Las minas, el trabajo de las minas, igualmente, está federalizado. ¿Se ha violado el Pacto Federal? Creemos que no.

Los trabajos marítimos, igualmente están federalizados.

Ahora, la industria textil es de las industrias la más seria, excepción hecha de las extractivas. Es la más seria, digo, y la que más fuerte capital representa en sus inversiones en el país. Es, además, la que más ha resentido la crisis.

Por todos esos motivos, yo creo que la Representación Nacional debe apoyar la iniciativa del Ejecutivo reformando la Constitución en la forma solicitada por el mismo Ejecutivo y apoyada por la Comisión Dictaminadora.

Por lo demás nosotros somos federalistas; pero somos federalistas con arreglo a un federalismo evolucionado.

El compañero Esteva parece todavía empapado en aquellas viejas pasiones que conmovieron la historia de nuestro país con federalistas y centralistas; pero el mundo camina y la vida marcha. Ya no son ahora los problemas políticos los que mueven a las multitudes: El mundo ha evolucionado, y con él, las muchedumbres mexicanas; y ahora es - más prosaicamente, pero en síntesis - la tesis de Marx, al que mueve a los hombres: La conquista del pan. Y son las relaciones económicas entre Trabajo y Capital las que van



haciendo marchar, conmoviendo y electrizando a las sociedades de ahora. Y el federalismo está rudamente combatido por la red de caminos, por la rapidez de las vías de comunicaciones, por los aeroplanos, por eso de poder estar hoy sucesivamente en cinco o seis Estados en el mismo día; está competido por la prensa moderna, por el radio, por todo lo que está fundiendo más y más a los hombres al hacerlos tener una concepción común de la vida de una concepción común de la patria.

Respetemos el federalismo en aquello que representa los intereses reales de los Estados, mientras no sea un estorbo para la vida nacional; pero en aquellos detalles en que las tradiciones federalistas se quieran oponer a la vida de las grandes muchedumbres de la República, si somos revolucionarios ¡rompámoslas valientemente y con fe! (Aplausos nutridos y prolongados.)

- El C. Secretario Ochoa: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido. Se procede a recoger la votación nominal, en lo general.
- El C. Sepúlveda Clemente: Pido la palabra para una aclaración.
- El C. Presiente: Estamos en votación.
- El C. Sepúlveda: No obstante, puedo hablar para el asunto que quiero.
- El C. Presidente: Después de la votación. Se procede a recogerla.
- El C. Sepúlveda: Quiero hacer una aclaración, si me lo permite la Presidencia.
- El C. Secretario Ortega: Por la afirmativa.
- El C. Secretario Ochoa: Por la negativa. (Votación.)
- El C. Secretario Ortega: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirmativa?
- El C. Secretario Ochoa: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la negativa?
- El C. Secretario Ortega: Se procede a recoger la votación de Mesa. (Votación.)



Aprobado en lo general el proyecto por noventa y nueve votos de la afirmativa contra dos de la negativa. Está a discusión en lo particular.

- El C. Secretario Ochoa (leyendo):

"Artículo único. Se reforma la fracción X del artículo 73 de la constitución Federal, en lo siguientes términos:

"Artículo 73. El congreso tiene facultad:

"...

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio e Instituciones de Crédito; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta constitución, y para expedir las Leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las Leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias."

Está a discusión el artículo 73.

- El C. Trigo Octavio M.: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Diputado Trigo.

- El C. Trigo: Señores diputados: Como en breve habrá de tratarse en esta misma Asamblea algún otro proyecto de ley de federalización, como anunciaba el diputado por Oaxaca, proyecto en el que posiblemente habremos de oponernos algunos diputados, yo he querido puntualizar en esta ocasión algo que se escapo aclarar aquí, tanto a la Comisión como a los Señores diputados que hablaron en pro del proyecto en lo general.

Hago esto para ser consecuente con mi posible actitud al discutirse un nuevo proyecto de federalización, para aclarar el por qué del voto afirmativo de muchos de nosotros en este caso.



En rigor no se ha tratado ni se trata de federalizar la industria textil en México. Federalizar, según el diccionario de jurisprudencia, quiere decir, someter a la acción federal, en una forma absoluta y definitiva, determinada rama de la vida pública. Y este proyecto solamente ha tenido a hacer de la competencia de la Federación las cuestiones relacionadas con el trabajo en la industria textil, única y exclusivamente.

Sentado esto, quiere decir que ese resquemor que tienen algunos señores diputados de no votar esto afirmativamente, pensando que con ello se amengua la soberanía de los Estados, a mi juicio es un error que se debe en gran parte a la poca atención se de dio a la lectura del proyecto y a no haberse impreso éste.

Hago esta aclaración, que estimo sumamente pertinente, repito, porque en breve habrá de discutirse otro proyecto de federalización en que sí se trata de hacer de la competencia exclusiva de la Federación determinado el ramo de la industria nacional. Por tanto, creo que votar en este caso este proyecto de ley no significa ningún atentado contra la soberanía de los Estados ni va en mengua de ellos, sino lejos de ser así, hacemos una obra benéfica sin que, con esto faltemos a nuestro deber como representantes de las entidades federativas cuya representación tenemos aquí.

- El C. Méndez Aguirre Eugenio: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Méndez: Únicamente para confirmar las palabras del compañero Trigo, voy a pedir que se dé lectura por la Secretaría al artículo 359 de la Ley del Trabajo, con el cual demuestro que, de hecho, como dije al principio, está ya federalizada la materia que está a discusión.

- El C. Secretario Ortega (leyendo)

"Artículo 359. Por razón de la materia, corresponde a la Junta Federal de conocimiento de los conflictos que se refieren...

"Fracción VI. Al contrato colectivo que haya sido declarado obligatorio en los términos del artículo 58, cuando deba regir en más de una entidad federativa."

- El C. Méndez: Claramente se previene en la Ley Federal del Trabajo, que corresponde a la Junta Federal conocer de este conflicto. La materia textil ha sido objeto de un contrato



colectivo que se rige en caso todos los Estados de la República y, por ende, está ya sometida a la jurisdicción federal.

- El C. Secretario Ochoa: No habiendo más oradores inscritos, se pregunta a la Asamblea si se considera ya suficientemente discutido al artículo en lo particular. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido. Se reserva para su votación.

"Transitorio.

"Único. Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial." Está a discusión.

- El C. Esteva: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Esteva.

- El C. Esteva: Debe observarse el proceso establecido en la Constitución para toda clase de reformas constitucionales y, en consecuencia, creo que este artículo transitorio debe modificarse en ese sentido. Es, por otra parte, indiscutible que desde el momento en que esté publicado en el "Diario Oficial" ya tiene carácter de ley y, por lo tanto, es innecesario y redundante este artículo en el proyecto.

- El C. Presidente: Tiene la palabra la Comisión.

- El C. Méndez Aguirre Eugenio: La comisión estima necesaria la introducción de este artículo en el proyecto, porque toda ley debe expresar la fecha de su vigencia para evitar dudas. Naturalmente de este proyecto tiene que sufrir todo el proceso constitucional: Pasar al Senado y luego pasar a las Legislaturas de los Estados; y ya que haya transcurrido este proceso, se hará su publicación en el "Diario Oficial" y será entonces cuando pueda entrar en vigor como dice la iniciativa.

- El C. Secretario Ochoa: No habiendo más oradores, por disposición de la presidencia se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo transitorio los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido. Se procede a recoger la votación nominal.

- El C. Secretario Ortega: Por la afirmativa.



- El C. Secretario Ochoa: Por la negativa. (Votación.)
- El C. Secretario Ortega: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirmativa?
- El C. Secretario Ochoa: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa?
- El C. Secretario Ortega: Se procede a recoger la votación de la Mesa. (Votación.)

Aprobado el proyecto en lo particular, por noventa y dos votos de la afirmativa contra tres de la negativa. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

#### **IV. MINUTA**

CAMARA REVISORA: SENADORES  
MINUTA  
México, D.F., a 16 de Diciembre de 1932.

"A los ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Senadores.- Presente.

"Para los efectos Constitucionales y en 25 fojas, útiles, tenemos el honor de remitir a ustedes a ustedes el expediente con el proyecto de reformas a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, en el sentido de que el congreso de la Unión pueda legislar en toda la República sobre la industria textil.

"México D.F., a 14 de diciembre de 1932.- F. Ochoa D.S.- L. Ortega, D.S

#### **V. DICTAMEN / REVISORA**

DICTAMEN  
México, D.F., a 21 de Diciembre de 1932.

"la. Comisión de Puntos Constitucionales.

"H. Asamblea:

"La Asociación Mexicana de Trabajadores de la Industria Textil, presentó el 22 de octubre último, una iniciativa que después hicieron suya, en los mismos términos, las Diputaciones



de Veracruz y Puebla, pidiendo la reforma de la fracción X del artículo 73 constitucional, para que el Congreso de la Unión pueda legislar en materia textil.

"La H. Cámara de Diputados aprobó el dictamen favorable que a dicha iniciativa dió la Comisión Correspondiente, el cual concreta: primero, los casos en que, a partir de 1919, la Federación ha intervenido para resolverlos por la repercusión que han tenido en la economía nacional; y segundo, que de hecho está aceptada la jurisdicción federal en materia textil, pues los conflictos que en esta materia se han resuelto, lo han sido con ejecución al Acuerdo de 15 de marzo de 1927, expedido por el Presidente Calles, y por Decreto de 23 de septiembre del mismo año, que creó las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.

"La iniciativa de reforma es la misma que en julio de 1929 presentó el Presidente de la República, Licenciado Emilio Portes Gil, a la Cámara de Diputados, al invitar ésta a un cambio de impresiones a propósito de la - reforma que entonces se inició de la misma fracción X del artículo 73, y de la discusión del primer proyecto de Ley Federal del Trabajo.

"Después de sostenerla verbalmente, el Ejecutivo decía en su iniciativa de reforma: "La federalización debe ser completa, en lo que afecta a las industrias de índole general."

"Entonces, como hoy, se presentaron objeciones de restringido alcance, como la de invasión a la soberanía de los Estados o la de mutilación a la facultad fiscal de los mismos.

"Cuatro años más de experiencia, nos pone frente a la imprescindible necesidad de aceptar dicha reforma no sólo por razones le sensatos y patrióticos precedentes, sino por hechos económicos que sólo la federación puede controlar, encauzar y resolver, si se quiere que la Industria textil, dentro del respeto a los derechos constitucionales del proletariado, constituya en México un factor de producción y de riqueza.

" aceptar en la actualidad la reforma en todo su plenitud, es entender que las fuerzas económicas más poderosas que los romanticismo del liberalismo clásico, tienen que ir regulando inexorablemente la marcha de la sociedad, y que el Estado realiza una función de consciente responsabilidad, al controlar la dirección, el desarrollo y el fomento de un programa de paulatina evolución económica.

"Todos los países industriales del mundo, dentro de un ritmo acelerado de desarrollo y competencia, nos dan ejemplo de energía y organización frente al desarrollo técnico de sus industrias, a los nuevos inventos y descubrimientos de todo orden y especialmente frente a



la elevación del rendimiento humano, por medio de la perfección de los procedimientos del trabajo, adaptada a los conocimientos logrados por el trabajo científico.

"Esto, que los técnicos llaman racionalización de los procedimientos de trabajo y que ha surgido a consecuencia de la lucha de clases entre el capital y el trabajo, tienen tan substancial importancia que en un país como el nuestro, nuevo e incipiente en el desarrollo de su riqueza, si el Estado no tomara a su cargo el control de la dirección general, podría sobrevenir, no ya el torrente de ideas radicales y exaltadas, sino la anarquía económica más funesta que cualquiera otra calamidad nacional.

"Por lo expuesto, y atendiendo al dictamen aprobado por la Cámara colegisladora y a las reiteradas solicitudes respaldando la primera iniciativa, la suscrita Comisión 1a. de Puntos Constitucionales se permite proponer a Vuestra, Soberanía, para su discusión y aprobación, el siguiente proyecto de reforma a la fracción X del artículo 73 constitucional.

"Artículo único. Re reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, en los siguientes términos.

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

.

"X. Para legislar en todo la República sobre minería, comercio e institucional de crédito; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las Leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las Leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones; excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

"Transitorio.

"Unico. Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores.- México D F a 21 de diciembre de 1932.- Senador Licenciado Genaro V. Vázquez.- Senador Licenciado Alfredo Guillen.-



Senador Licenciado Moisés Huerta."- 21 de diciembre de 1932.-Prime- lectura.- E. Corella. S. S.- Rubrica.

## **VI. DISCUSIÓN / REVISORA**

### DISCUSION

México, D.F., a 23 de Diciembre de 1932.

Se pregunta a la Asamblea si se le dispensa el último trámite. Dispensado. Esta a discusión, no habiendo quien haga uso de la palabra, se resolverá para su votación en conjunto.

Aprobado en lo general, por unanimidad de 39 votos.

Se procede a recoger la votación en lo particular de los expresados proyectos de ley. Por la afirmativa.

- El C. Prosecretario Domínguez: Por la negativa. (Se recoge la votación)
- El C. Secretario Talamantes: Aprobado en lo particular, por unanimidad de 39 votos, pasan al Ejecutivo y a la Cámara de Diputados, para los efectos Constitucionales.

## **VII. DECLARATORIA**

### DECLARATORIA

México, D.F., a 20 de Marzo de 1933.

"Las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, y Zacatecas, comunican que han dado su aprobación al proyecto de reforma a la fracción X del artículo 73 de la Constitución, en el sentido de que el Congreso de la Unión pueda legislar en toda la República sobre la industria textil." - Recibo, y a las Comisiones unidas, 1a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y 2a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.



- El C. Secretario Ortega Lambert: Por disposición de la Presidencia se suspende la sesión en tanto que las comisiones respectivas rinden su dictamen.

"Comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y 2a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.

"Honorable Asamblea:

"Las suscritas Comisiones de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras, han tenido a la vista la documentación que comprueba que las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, han dado su aprobación a la reforma de la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República, que tiende a federalizar la industria textil, iniciativa que presentó el C. Diputado Guillermo Rodríguez, apoyado por las Diputaciones de Veracruz y Puebla y que mereció la sanción de ambas Cámaras Federales.

"En virtud de que dichas Legislaturas forman la mayoría de los Estados, mayoría que, conforme a lo dispuesto, por el artículo 135 de nuestra Carta Fundamental se requiere para reformar el texto de la misma, no permitimos el honor de someter a consideración de Vuestra Soberanía, la siguiente declaración:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio e Instituciones de Crédito; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y de más empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y término que fijen las disposiciones reglamentarias.



"Transitorio.

"Artículo único. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

"Sala de Comisiones del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 20 de marzo de 1933.-1a. Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados: E. Padilla. - M. Rueda Magro. - L. Martínez Vértiz. - 2a. Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores: César Alayola B. - F. Medrano V." Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

Por disposición de la Presidencia se procede a recoger la votación nominal de los dictámenes leídos.

- El C. Secretario Ochoa Manuel F. Por la afirmativa.
- El C. Secretario Aguayo: Por la negativa. (Votación.)
- El C. Secretario Ochoa: ¿Falta algún ciudadano representante por votar por la afirmativa?
- El C. Secretario Aguayo: ¿Falta algún ciudadano representante por votar por negativa?
- El C. Secretario Ochoa Manuel F.: Se procede a recoger la votación de la Mesa. (Votación.)
- El C. Secretario Aguayo: Votaron por la afirmativa cuarenta ciudadanos senadores.
- El C. Secretario Ochoa Manuel F.: Votaron por la afirmativa ciento ocho ciudadanos diputados.
- El C. Secretario Ortega Lamberto: En consecuencia se declaran aprobados los dictámenes por unanimidad de 148 votos y pasan al Ejecutivo para los efectos constitucionales.